



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2022-A-MDP/LC

Pichari, 5 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

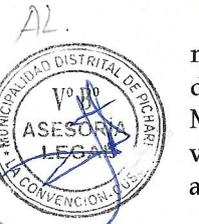
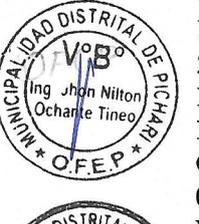
VISTOS:

El Informe N° 059-2022-MDP-CRAET, de fecha 31 de agosto de 2022, de los miembros del comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos CRAET, Informe N° 3272-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD, de fecha 25 de agosto de 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani, responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 1555-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 18 de agosto de 2022, del Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 15-2022-JLCC/E de fecha 27 de julio de 2022, del Ing. José Luis Chihuan Cangalaya Evaluador del Proyecto, Carta N° 0377-2022-MDP/GM-OSLP/AYLV-D de fecha 25 de julio de 2022, del Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0871-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 18 de julio de 2022 del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Informe N° 005-2022/Consultor/BBJS de fecha 13 de julio de 2022 del Ing. Brayan Bernabe Janampa Salas, Carta N° 0260-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 8 de julio de 2022 del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Informe N° 1238-2022-MDP/GM-OSLP/YALV -D, de fecha 5 de julio de 2022, del Ing. Yvan A. Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 12-2022-JLCC/E de fecha 4 de julio de 2022 del Ing. José Luis Chihuan Cangalaya, evaluador, Carta N° 0339-2022-MDP/GM-OSLP/YALV -D de fecha 28 de junio de 2022, del Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0795-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 28 de junio de 2022 del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Carta N° 007-2022-RGS/Consultor & Ejecutor/RVGS-GG de fecha 10 de junio de 2022 del Ing. Rodolfo B. Guzmán Salas Consultor y Gerente de la Empresa "RGS INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C", Informe N° 0916-2022-MDP/GM-OSLP/ YALV -D, de fecha 24 de mayo del 2022, del Ing. Yvan A. Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 206-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 1 de junio de 2022 del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Informe N° 916-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 24 de mayo de 2022 del Ing. Yvan A. Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 010-2022-JLCC/E de fecha 23 de mayo de 2022 del Ing. José Luis Chihuan Cangalaya, Carta N° 05-2022-RGS/Consultor & Ejecutor/RVGS-GG de fecha 29 de abril de 2022 del Ing. Rodolfo B. Guzmán Salas Consultor y Gerente de la Empresa "RGS INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C", Orden Servicio N° 1619-2022, con relación al PIP: "CREACIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL TRAMO NOGALPAMPA - MARAVILLAS DE NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2530737, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

AL. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, mediante la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones, cuyo objetivo es establecer el marco normativo del Plan Integral de reparaciones -PIR para las víctimas de la violencia ocurrido durante el periodo de 1980 al 2000;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, fue creada la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN, que es la encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la reparación colectiva y Reconciliación Nacional; y conforme al Artículo 8° de la Ley 28592, es el órgano encargado de la elaboración de los Programas del Plan Integral de reparaciones y de la coordinación y supervisión;

Que, en concordancia con el numeral 4.1. Priorización de Centros Poblados, de los Lineamientos Generales del Programa de Reparaciones Colectivas, la CMAN utilizando como fuente de información el libro segundo del Registro Único de Víctimas (Víctimas Colectivas) ha priorizado en el ejercicio fiscal 2021 en el Centro Poblado Puerto Mayo, del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco, como beneficiario del Programa;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, una vez aprobado el Expediente Técnico, el Gobierno local en cuyo ámbito jurisdiccional está ubicado la comunidad beneficiaria, remitirá una copia del mismo a la CMAN, requisito necesario para la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Gobierno Local;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM asigna a cada comunidad beneficiaria del PRC hasta la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles);

Que, la obra elegida por la referida comunidad, tiene un costo que sobrepasa en techo presupuestal asignado por el MINJUS por lo que es necesario que se apruebe una asignación presupuestal que cubra la diferencia, debiéndose informar a la CMAN que se ha incorporado las acciones de reparación como parte del Presupuesto Institucional de la Municipalidad;

Que, mediante la Acta de Asamblea General de Priorización de Proyecto de fecha 25 de abril de 2021, los beneficiarios priorizaron el PIP: "Creación de puente vehicular en el tramo Nogalpampa - Maravillas de Nogalpampa del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N° 2530737; asimismo, acordaron conformar el Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, de acuerdo a lo sugerido y/o solicitado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 004-2019-MDP/GM, de fecha 18 de febrero de 2019, se conforma la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al siguiente detalle:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CARGO	FUNCIÓN INSTITUCIONAL
PRESIDENTE TITULAR	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR I	DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO
MIEMBRO SUPLENTE I	JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Carta N° 005-2022-RGS/Consultor & Ejecutor/RVGS-GG de fecha 29 de abril de 2022, el consultor RGS INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC contratado mediante Orden de servicio N°1619-2022, quien tiene como gerente al Ing. Rodolfo B. Guzmán Salas y como formulador al Ing. Brayan Bernabe Janampa Salas, remite al Dr. Máximo Orejón Cabezas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la elaboración de expediente técnico; el cual mediante Informe N° 0556-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 3 de mayo de 2022 es remitido al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente técnico del Proyecto, para su evaluación y/o aprobación;

Que, con Carta N° 0254-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 16 de mayo de 2022, el Ing. Yvan A. Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al consultor Ing. José Luis Chihuan Cangalaya, el expediente técnico en mención para su evaluación correspondiente; quien mediante Carta N° 10-2022-JLCC/E de fecha 23 de mayo de 2022, remite al Dr. Máximo Orejón Cabezas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, con atención al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, las observaciones correspondientes;

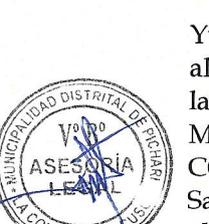
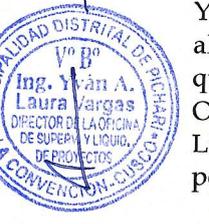
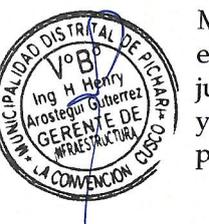
Que, con Informe N° 0916-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 24 de mayo de 2022, el Ing. Yvan A. Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, las observaciones del expediente técnico; quien mediante Carta N° 0206-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 1 de junio de 2022 remite al Consultor "RGS INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C" Ing. Rodolfo B. Guzmán Salas, para la absolución de observaciones correspondientes;

Que, con Carta N° 007-2022-RGS/Consultor & Ejecutor/RVGS-GG de fecha 10 de junio de 2022 el Consultor "RGS INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C", quien tiene como Gerente al Ing. Rodolfo B. Guzmán Salas y adjuntando el Informe N° 003-2022/Consultor/BBJS del Ing. Brayan Bernabe Janampa Salas, remite al Dr. Máximo Orejón Cabezas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la absolución de las observaciones a la elaboración de expediente técnico; el cual mediante Informe N° 0795-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 28 de junio de 2022, es remitido al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la absolución de las observaciones al expediente técnico del Proyecto, para su evaluación y/o aprobación;

Que, con Carta N° 0339-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 28 de junio de 2022, el Ing. Yvan A. Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al consultor Ing. José Luis Chihuan Cangalaya, la absolución del expediente técnico en mención; quien mediante Carta N° 12-2022-JLCC/E de fecha 4 de julio de 2022, remite al Dr. Máximo Orejón Cabezas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari con atención al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, las observaciones por segunda vez del expediente técnico en mención;

Que, con Informe N° 1238-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 5 de julio de 2022, el Ing. Yvan A. Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, las observaciones por segunda vez del expediente técnico; quien mediante Carta N° 0260-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 8 de julio de 2022 remite al Consultor "RGS INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C", quien tiene como Gerente al Ing. Rodolfo B. Guzmán Salas y como formulador al Ing. Brayan Bernabe Janampa Salas, para la absolución de observaciones correspondientes;

Que, con Carta N° 010-2022-RGS/Consultor & Ejecutor/RVGS-GG de fecha 13 de julio de 2022 el Consultor RGS INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC quien tiene como Gerente al Ing. Rodolfo B. Guzmán Salas y adjuntando el INFORME N° 005-2022/Consultor/BBJS del Ing. Brayan Bernabe Janampa Salas, remite al Dr. Máximo Orejón Cabezas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la absolución de las observaciones por segunda vez a la elaboración de expediente técnico; quien mediante Informe N° 0871-2022-MDP-OFEP-JNOT-D





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de fecha 18 de julio de 2022 remite al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la absolución de las observaciones por segunda vez al expediente técnico del Proyecto, quien mediante Carta N° 0377-2022-MDP/GM-OSLP/AYLV-D de fecha 25 de julio de 2022, remite al consultor Ing. José Luis Chihuan Cangalaya, la absolución del expediente técnico en mención, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 15-2022-JLCC/E de fecha 27 de julio de 2022, el Ing. José Luis Chihuan Cangalaya, evaluador, remite al Dr. Máximo Orejón Cabezas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, con atención al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la aprobación del expediente técnico en mención, con un presupuesto total de S/ 1, 144,127.82 (Un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinte siete con 82/100 soles), un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, con Informe N° 1555-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 18 de agosto de 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Mg. Justo Chávez Guillén, gerente municipal, el expediente técnico aprobado del Proyecto, en donde concluye que luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el Evaluador del expediente técnico, en la cual le otorga la APROBACIÓN de dicho expediente, recomienda su aprobación resolutive con un monto total de S/1,144,127.82 (Un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento veintisiete con 82/100 soles), un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa; posteriormente, el expediente técnico aprobado es derivado a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación e informe por el CRAET, y, seguidamente se deriva a la División de Obras Públicas para su atención;

Que, con informe N° 3272-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD, de fecha 25 de agosto de 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamaní, responsable de la División de Obras Públicas, determina procedente la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto en base a la revisión y aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y del Evaluador del expediente técnico, siendo el monto total de S/ 1,144,127.82 (Un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento veintisiete con 82/100 soles), un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Informe N° 059-2022-MDP-CRAET, de fecha 31 de agosto de 2022, los miembros del comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos CRAET, en merito a toda la documentación técnica, concluyen y recomiendan la aprobación resolutive, con fines de ejecución por la Entidad, con el cofinanciamiento por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN, cuyo costo total asciende al monto de S/ 1'144,127.82 (Un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento veintisiete con 82/100 soles), con plazo de ejecución calculado de 75 días calendario; la modalidad de ejecución considerada es Administración Directa;

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del PIP: "CREACIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL TRAMO NOGALPAMPA - MARAVILLAS DE NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2530737 con un presupuesto total de S/ 1'144,127.82 (Un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento veintisiete con 82/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ITEM	DESCRIPCION DE SUB PRESUPUESTOS	MONEDA NACIONAL	
	DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/.	
1	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR L=15.00 M		
2	OBRAS PROVISIONALES	43,615.65	
3	TRABAJOS PRELIMINARES	6,005.45	
4	ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL COVID19	6,446.00	
5	SEGURIDAD EN OBRA	13,036.00	
6	ENCAUZAMIENTOS	92,302.62	
7	MOVIMIENTO DE TIERRAS	57,968.51	
8	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	11,390.14	
9	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	619,667.36	
10	ACCESO Y RELLENOS	13,455.52	
11	PRUEBAS, ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD	2,299.64	
12	VARIOS	20,241.80	
13	FLETE TRANSPORTE A OBRA	37,323.36	
14	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	11,900.27	
15	CAPACITACION DE LOS COMITES DE MANTENIMIENTO Y SENSIBILIZACION SOCIAL	1,665.00	
A	1.- COSTO DIRECTO (CD)	937,317.32	
	COMPONENTE DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
		S/.	%
	2.- GASTOS GENERALES		
	A.- GASTOS FIJOS	537.50	0.06%
	No directamente relacionados con el tiempo		
	B.- GASTOS VARIABLES	107,500.00	11.47%
	Directamente relacionados con el tiempo		
B	TOTAL DE GASTOS GENERALES	108,037.50	11.53%
	COSTO DE OBRA (PRESUPUESTO REFERENCIAL)	TOTAL CO	
	3.- GASTOS DE SUPERVISION	58,346.50	6.22%
	4.- GASTOS DE LIQUIDACION	5,426.00	0.58%
	5.- EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00	2.13%
	6.- EVALUACION EXPEDIENTE TECNICO	5,000.00	0.53%
	7.- GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	10,000.00	1.07%
A+B+3+4+5+6+7	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	1,144,127.82	

- **PLAZO DE EJECUCIÓN.**
El plazo de ejecución del proyecto es de 120 días calendarios (4 meses), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN.**
La modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**
CMAN - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RR.DD - Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la asignación presupuestal en calidad de cofinanciamiento por la suma de S/ 1'044,127.82 (Un millón cuarenta y cuatro mil ciento veintisiete con 82/100 soles), que asumirá la Municipalidad Distrital de Pichari, La Convención - Cusco, para la ejecución del PIP: "CREACIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL TRAMO NOGALPAMPA - MARAVILLAS DE NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2530737, disponiéndose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto establezca la partida con el cual se atenderá el aporte, informando luego al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto los actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la CMAN, y las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM
OPP
GI
OAF
OFEP
OSLP
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
[Signature]
Dr. Máximo Mejón Cabezas
ALCALDE

